



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/555  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/754  
Fecha: 23/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 02/09/2019; en el cual solicita el permiso de OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ABARROTOS Y PAPELERIA	

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-751 y No. De Póliza 8661DU analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberá contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso Ambiental de Operación otorgado en esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá cumplir con los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

**SEXTO:** Que la actividad comercial es de naturaleza pública y se presta en beneficio de la comunidad, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se OTORGA de manera condicional el permiso AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
Área: Dirección de Ecología.  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/555  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/754  
Fecha: 23/10/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Queda prohibido... máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

Contaminación Atmosférica  
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Conservación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales en los terrenos, cuerpos de agua y con sus afluentes, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Municipales de Ecología", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Conservación del agua, Artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias químicas, aceites, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento de lo anterior, los usuarios deberán depositar en contenedores.

5.- El establecimiento deberán tener limpio su predio con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio, su habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del predio y mantener limpia la acera del frente de su predio y la zona de apoyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al cajón recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo de evitar arrojarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos en la zona comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUY/DE/PA/19/12
Núm Exp.:	DE/NA/19/12
Fecha:	23/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos sólidos en envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los demás que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos Interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genere, implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que se entregará cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de Ecología**.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

**En materia de Impacto Ambiental**

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudiera ocasionar algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como, en su caso, medidas de compensación.

**En materia de Aguas Residuales**

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación de Aguas, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, sin la autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes de los recibos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

**Documentación a completar**

- Manifiestos de recolección de residuos
- Licencia de Uso y Aprovechamiento Comercial
- Boleta pago por el servicio de recolección de residuos
- Ficha y Plano hidrológico

**DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

**Verificación y Cumplimiento**

Deberá ser objeto de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes de la vigencia del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección para la verificación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/555  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/754  
Fecha: 23/10/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**, Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ABARROTOS Y PAPELERIA	XIXA

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁN OBTENERSE DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ASESORIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR PÚBLICO PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Grat. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/550
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/719
Fecha:	17/10/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 5 HABITACIONES	CASA ARMONIA

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERI SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE  
"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS UN MUNICIPIO MEJOR"  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM  
C. GUSTAVO MARRÓN SILDANA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
Área: Dirección de Ecología.  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/559  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/718  
Fecha: 23/10/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	COCOPESA DE LA RIVIERA

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO